MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – REGIÓN DE POLICÍA No. 6 – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN No. 20 DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

Medellín, 26 de noviembre de 2026

COMUNICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
AUTO ORDENANDO CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS
RADICADO SIE2D: EE-MEVAL-2026-272

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y teniendo en cuenta las actuaciones adelantadas por este despacho con el propósito de comunicar la decisión a los sujetos procesales, se procede a dejar constancia de las gestiones realizadas para procurar la notificación del auto de fecha 04 de noviembre de 2026, mediante el cual se ordenó el cierre de la investigación disciplinaria radicada bajo el No. **EE-MEVAL-2026-272**, adelantada en contra del señor intendente jefe **JHON ALEXANDER LÓPEZ VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.446.782 de Rionegro (Antioquia), y se dispuso correr traslado por el término de diez (10) días para la presentación de alegatos precalificatorios.

En primer lugar, mediante comunicación electrónica de fecha 05 de noviembre de 2026, este despacho citó a la profesional del derecho **DIANA KATHERINE MENESES RESTREPO** y a la Empresa **KM BUSINESS GROUP S.A.S**, en calidad de defensora técnica del investigado, para que compareciera a las instalaciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 20 MEVAL, el día lunes 09 de noviembre de 2026, a las 04:00 p. m., con el propósito de surtir la notificación personal del referido auto de cierre de investigación y traslado para alegatos precalificatorios.

No obstante, llegada la fecha y hora señaladas, la profesional del derecho no compareció a las instalaciones de este despacho, ni remitió comunicación mediante la cual autorizara expresamente que la notificación de la referida decisión se efectuara a través de medios electrónicos.

De igual manera, con el propósito de reiterar la citación y establecer si existía disposición de la defensora técnica para autorizar la notificación por medios electrónicos, este despacho estableció contacto mediante la aplicación WhatsApp, a través del abonado telefónico 300-4391688, con la doctora DIANA KATHERINE MENESES RESTREPO. Durante dicha comunicación se le recordó que previamente se le había remitido un correo electrónico en el que se le consultaba sobre su voluntad de autorizar que la notificación del auto de cierre de investigación y traslado para alegatos precalificatorios se surtiera por dicho medio.

Frente a lo anterior, la profesional del derecho manifestó que no autorizaba que la notificación de la referida providencia se efectuara mediante correo electrónico. En consecuencia, se procedió a dejar la correspondiente constancia secretarial sobre la comunicación sostenida y la manifestación expresada por la defensora técnica, para que obrara dentro del expediente disciplinario.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la defensora técnica fue citada para surtir la notificación personal, no compareció en la fecha y hora señaladas y tampoco autorizó la utilización de medios electrónicos para tal efecto, se procede a comunicar la decisión mediante ESTADO ELECTRÓNICO, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Por consiguiente, el estado electrónico se fija en la página web oficial de la Policía Nacional, en el espacio dispuesto para las notificaciones, el día 26 de noviembre de 2026, desde las 07:00 hasta las 18:00 horas, para los fines procesales correspondientes.

Se advierte a los sujetos procesales que, una vez surtida la notificación y transcurrido el término legal de traslado de diez (10) días, el despacho procederá con la evaluación de la

investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 38 de la Ley 2094 de 2021.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: *Declarar cerrada la investigación disciplinaria radicada bajo el número* ***EE-MEVAL-2026-272****, adelantada en contra del señor intendente jefe* ***JHON ALEXANDER LÓPEZ VILLADA****, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.446.782 15.446.782 de Rionegro (Antioquia), conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Correr traslado a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, para que, si es su deseo, presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.*

ARTÍCULO TERCERO: *Notificar a los sujetos procesales de la presente decisión, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019.*

ARTÍCULO CUARTO: *Surtido lo anterior y transcurrido el término del citado traslado, procédase con la evaluación de la investigación, según lo señalado en el artículo 221 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 38 de la Ley 2094 de 2021.*

ARTÍCULO QUINTO: *Las diligencias permanecerán a disposición de los sujetos procesales en de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 20 MEVAL, dependencia que hará las veces de secretaría.*

ARTÍCULO SEXTO: *Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 parágrafo de la Ley 1952 de 2019.*

(…).

Intendente **JAIME ALBERTO CHAVARRJIA ROJAS**
Sustanciador de Procesos Disciplinarios y/o Penales
Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 20 MEVAL